

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-19/2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. JOSÉ DE VICENTE LAPUERTA; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-19/2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V..

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que mediante Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el día 06 (seis) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- I. Que el objeto del presente sinalagmático consiste en la prestación del servicio de arrendamiento de un helicóptero especializado para combatir incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-19/2019 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.
- J. Que la adquisición del servicio de arrendamiento que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

- K. Que en los términos del artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Q.I. Luis Rodrigo Arellano Estrada, Director General de Protección Civil y Bomberos, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

## II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la Escritura Pública número 50,300 (cincuenta mil trescientos) de fecha 22 (veintidós) de enero del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 (veinte), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, constituida bajo la razón social CRAFT AVIA CENTER, S.A. DE C.V.
- B. Que mediante póliza número 23 (veintitrés) de fecha 05 (cinco) de febrero del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Corredor Público número 77 (setenta y siete) de la Plaza del Estado de Jalisco, acredita el cambio de razón social, para quedar como CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave: CAC150126G76.
- E. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Calle Vista del Amanecer número 1835, colonia Cerro del Tesoro, Código Postal 45608, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- F. Que ha otorgado su representación al C. JOSÉ DE VICENTE LAPUERTA, quien comparece en su carácter de Director General, carácter que acredita mediante escritura pública número 9,867 (nueve mil ochocientos sesenta y siete) de fecha 13 (trece) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado Luis Cornejo Gómez, Notario Público número 105 (ciento cinco), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- G. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-19/2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V..

Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; así como el contenido de las bases de licitación y anexos de la Licitación Pública Local OM-19/2019 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.

- H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas del servicio de arrendamiento materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-19/2019 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

III.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Consiste en la prestación del servicio de arrendamiento de un (01) helicóptero especializado para combatir incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-19/2019 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR", mismas que se enuncian a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle del Helicóptero y servicio
ÚNICA	90	HORAS	Arrendamiento de un (01) Helicóptero especializado para combatir incendios, este deberá de prestar el servicio y estar disponible exclusivamente para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por un máximo de 90 (noventa) horas o la prestación de las mismas en un periodo que no podrá exceder de 90 (noventa) días, lo que ocurra primero, en el periodo de contratación comprendido del día 15 (quince) de marzo al día 15 (quince) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve) pudiéndose y si el presupuesto lo permite, contratarse más horas de vuelo y/o hasta 15 (quince) días más de periodo si ambas partes están de acuerdo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de un (01) Helicóptero marca: **BELL** submarca: **206 BILL** modelo: **1981**, serie: **3222**, matrícula: **XB-PIM**, materia del presente contrato, así mismo, se obliga a que éste, se encuentre disponible exclusivamente para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el periodo de contratación del día 15 (quince) de marzo al día 15 (quince) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), en este periodo realizarán un máximo de 90 (noventa) horas o la prestación de las mismas en un periodo que no podrá exceder de 90 (noventa) días, lo que ocurra primero, en el periodo de contratación, pudiéndose y si el presupuesto lo permite contratarse más horas de vuelo y/o hasta 15 días más de periodo si ambas partes están de acuerdo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la presentación de un (01) Helicóptero con las siguientes especificaciones y características:

1. El helicóptero cuenta con capacidad de: 4 pasajeros y 1 tripulante.
2. El helicóptero cuenta con equipo especializado para el combate de incendios forestales. Helibalde con capacidad de 400 litros compatible con gel retardante y dosificador automático.
3. El helicóptero cuenta con el siguiente equipo y accesorios:
  - a) 2 equipos de posicionamiento global vía satélite (GPS).
  - b) 1 seguidor satelital en tiempo real de vuelo.
  - c) Teléfono satelital portátil a bordo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-19/2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V..

- d) Equipo de radio comunicación vhf/ tierra-aire-tierra/ instalado en el helicóptero
  - e) 2 juegos de audífonos adicionales a los de la tripulación para pasajeros
  - f) El tren de aterrizaje: tipo skid tipo alto que permite efectuar operaciones de aterrizaje en cualquier terreno.
  - g) Con capacidad de para 200 lbs para transporte de herramienta de combatientes de incendios.
  - h) Gancho de carga con capacidad de 500 kg. con sus líneas y redes para transporte de carga externa.
  - i) Equipo de primeros auxilios.
  - j) Seguros de helicóptero, tripulantes y los demás correspondientes con la ley.
  - k) Permisos, licencias correspondientes de helicóptero, tripulantes y los demás correspondientes con la ley.
  - l) Cuenta con el adecuado mantenimiento.
  - m) Permiso respectivo ante la Dirección General de Aeronáutica Civil
- 4.- "EL PROVEEDOR" acredita que la tripulación cuenta con los permisos y licencias necesarias para operar el Helicóptero y en especial para combatir incendios.
- 5.- "EL PROVEEDOR" acredita que cuenta con tripulación que en el último año obtuvo curso de combate de incendios forestales.
- 6.- "EL PROVEEDOR" acredita que cuenta con tripulación que en el último año obtuvo curso de manejo de carga externa.
- 7.- "EL PROVEEDOR" acredita que cuenta con experiencia en combate a incendios forestales, así como la de su piloto (s) y personal.
- 8.- "EL PROVEEDOR" acredita que su personal es de nacionalidad mexicana.
- 9.- "EL PROVEEDOR" se obliga a instalar Taller en sitio para atender eventualidades mecánicas y demás que se necesiten para el correcto funcionamiento del Helicóptero.
- 10.- "EL PROVEEDOR" se obliga a obtener el permiso temporal del helipuerto o en su caso proporcionar el helipuerto dentro del área de operaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como presentar propuesta para utilizar las horas no usadas en el combate al incendio.
- 11.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato incluye todos los servicios para operar el helicóptero, incluidas la pernocta, combustible, C.T.A. (Control de Tráfico Aéreo) y el ferry del helicóptero.

12.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la aeronave el día anterior al inicio de las operaciones y pasar verificación de parte de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de "EL MUNICIPIO".

13.- "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con el equipo de autotransporte y autorizaciones siguientes:

- a) Camión con autotank de combustible para traslado de turbosina para satisfacer las necesidades y operatividad del helicóptero.
- b) Contar con seguro de manejo de material peligroso (combustible turbosina).
- c) Chofer con licencia tipo "e" de Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) vigente para el Camión.

"LAS PARTES" acuerdan que las bases y el acta de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-19/2019 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del expediente del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es por la cantidad de \$4'750,200.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida Única**, misma que se encuentra debidamente descrita tanto en el en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de Licitación Pública Local OM-19/2019 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR".

Para el caso de que se necesitan horas de vuelo extraordinarias dentro del periodo contratado o del extraordinario	
Precio Hora de vuelo	\$43,000.00
IVA	\$6,880.00
TOTAL	\$49,880.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-19/2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V..

“LAS PARTES” acuerdan que los pagos se cubrirán en 05 (cinco) parcialidades, correspondientes al 20 % (veinte por ciento) cada uno del monto total adjudicado, estos se realizarán, una vez que se haya cumplido a cabalidad con el objeto materia del presente contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento, en moneda nacional, por transferencia bancaria, los días 30 (treinta) de marzo, 15 (quince) de abril, 15 (quince) de mayo, 15 (quince) de junio y 30 (treinta) de junio todos del año 2019, hasta 15 (diez) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-19/2019 “Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento objeto de este instrumento exclusivamente para el “EL MUNICIPIO”, y a encontrarse disponible durante la vigencia establecida en la cláusula CUARTA, de acuerdo a las necesidades de “EL MUNICIPIO” a través de su Dirección General de Protección Civil y Bomberos, en el lugar y hora que para tales efectos ésta designe.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será partir del día 15 (quince) de marzo al día 15 (quince) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve).

**QUINTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

**SEXTA.- ANTICIPOS.-** “EL PROVEEDOR” no recibirá de “EL MUNICIPIO” anticipo alguno.

**SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.-** Para que “EL PROVEEDOR”, pueda solicitar prórroga para la prestación del servicio de arrendamiento objeto del presente contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a “EL MUNICIPIO” a través de su Dirección General de Protección Civil y Bomberos, donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que “EL PROVEEDOR” no pudo cumplir con las fechas de prestación de servicios de arrendamiento.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.-** De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” deberá garantizar lo siguiente:

El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO".

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS MATERIALES.-** De conformidad a lo establecido en el punto 24. Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-19/2019 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por deficiencias en la prestación de servicios y/o incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-19/2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V..

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante la vigencia establecida en la cláusula CUARTA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

**DÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.-** Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el Punto 22.2 Penas Convencionales de las bases de la Licitación Pública Local OM-19/2019 "Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", pudiendo optar "EL MUNICIPIO" por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

Cuando por causas injustificadas el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato no se preste durante la vigencia del presente contrato, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente la prestación del servicio de arrendamiento o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta la prestación del servicio de arrendamiento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de arrendamiento.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento, siempre y cuando no exista prórroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO".

H. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** “EL PROVEEDOR” será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a “EL MUNICIPIO”, de cualquier relación laboral que pudieran presentarse.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la prestación del servicio de arrendamiento se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

**DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-19/2019 “Servicio de Arrendamiento de un Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-19/2019 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V..

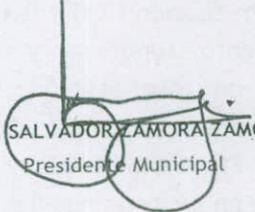
Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 15 (quince) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ DE VICENTE LAPUERTA  
Director General de  
CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



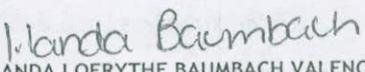
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal



LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal

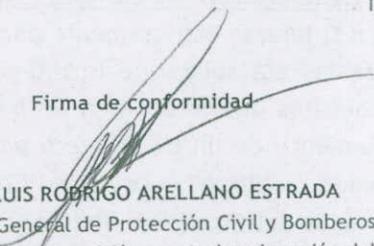


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento



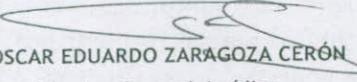
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

Firma de conformidad

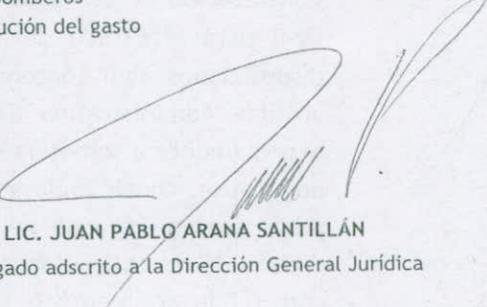


Q.I. LUIS ROBRIGO ARELLANO ESTRADA  
Director General de Protección Civil y Bomberos  
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OIM-19/2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V..